

Expte. N° 7.571/21

VISTO:

La Ley 25675 Política Ambiental Nacional.
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.
El Código de Faltas, Ordenanza N° 490/89, art. N° 87, art. N° 88.
El reclamo de los vecinos, y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos y vecinas de la zona de calles Sáenz Peña y Oppici vienen reclamando al municipio actuaciones sobre un frigorífico de la zona por distintos inconvenientes.

Que, la compleja situación está signada por la presencia de ruidos molestos, la carga y descarga de camiones en la vía pública durante todo el día, la existencia de aceite abundante en la calzada, olores nauseabundos, y la obstrucción de los camiones sobre los garajes de los vecinos, etc.

Que los vecinos sostienen es difícil convivir todos los días con esta compleja situación y por ello solicitan una pronta solución al Municipio.

Que es deber del municipio velar por la higiene y salubridad de los villagalvenses.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:


DECRETO N° 1.601/2.021

ART.1°) El Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la secretaría de Salud y Medio Ambiente y la Subsecretaría de Control y Convivencia Ciudadana, realicen inspecciones en el frigorífico ubicado en la intersección de las calles Sáenz Peña y Oppici, en un plazo de 10 días.

ART.2°) El Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, eleve a este cuerpo un informe detallando lo solicitado en el artículo 1°, en un plazo de 15 días. Asimismo enviar, si lo hubieren, informes de controles realizados en fecha anterior por las autoridades competentes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ART.3°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 18 de noviembre de 2021.


EDGARDO D. MOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ